

APRUEBA EL "SISTEMA NOMINAL ELECTRÓNICO DE INMUNIZACIONES"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 891

SANTIAGO,

27 JUL 2017

Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley 2.763, de 1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; en los artículos 6° y 7° del Decreto Nº136, de 8 de septiembre de 2004, que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Oficio Ordinario B52 Nº 4116, de 31 de diciembre de 2012, de los Subsecretarios de Salud Pública y de Redes Asistenciales; la Resolución Exenta Nº1208, de 17 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Salud Pública: en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el país cuenta desde 1978 con un Programa Nacional de Inmunizaciones que ha permitido la disminución de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades inmunoprevenibles.
- 2. Que, al menos desde el 1 de enero de 2013 el sistema informático de Registro Nacional de Inmunizaciones ha sido la fuente oficial de información de vacunas del Programa Nacional de Inmunizaciones.
- 3. Que, dicho Programa, actualmente radicado en la División de Prevención y Control de Enfermedades (DIPRECE), de la Subsecretaría de Salud Pública, contempla entre uno de sus productos estratégicos fortalecer el uso del sistema informático de Registro Nacional de Inmunizaciones.
- 4. Que, en el marco de tal fortalecimiento, mediante Resolución del Subsecretario de Salud Pública, se han formalizado los Manuales administrativos relativos al Sistema informático de Registro Nacional de Inmunizaciones a efectos que pudiesen ser difundidos y de obligatoria aplicación por parte de los usuarios autorizados para acceder a dicho registro.
- 5. Que, habiéndose formalizado tales manuales corresponde también formalizar el registro nacional de inmunizaciones como un sistema nominal electrónico de inmunizaciones para el sector sanitario.
- 6. Que, conforme a la normativa citada en los vistos, corresponde a la Ministra de Salud tanto la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, como la dictación de normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas. Asimismo, corresponde a este Ministerio efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población, como también tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos respecto de las materias de su competencia.
- 7. Que, por consiguiente, vengo en dictar la siguiente:

## RESOLUCION

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBASE el sistema nominal electrónico actualmente denominado Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI), como el sistema oficial de registro y recolección de los eventos de vacunación, que a su vez conforma el repositorio único nacional para todos los establecimientos de salud, públicos y privados.

Este Sistema deberá implementarse según los Manuales u otros documentos administrativos que apruebe el Subsecretario de Salud Pública.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER MINISTRA DE SALUD

- <u>DISTRIBUCION:</u>
  División de Prevención y Control de Enfermedades.
- División de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud.
- Departamento de Inmunizaciones.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.